



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 27 DE MARZO  
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD

**36**  
SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 017/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**Guadalajara, Jalisco a 17 de marzo de 2021.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII, X y XIX, 7 párrafo 1 fracción II, 11 párrafo 1 y 2 fracción II, 13 párrafo 1 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

**CONSIDERANDOS:**

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado, relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

IV. Con fecha 1 de enero de 2019, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.

V. Por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 31 de diciembre de 2020; se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de

Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

Asimismo, en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede, se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para que, dentro de los 45 días hábiles contados a partir de la publicación de dicho Acuerdo, se presenten ante el Ejecutivo del Estado, los proyectos de modificaciones a sus Reglamentos Internos para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género.

El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo se tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

VI. Ahora bien, por decreto 27589/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 19 de noviembre de 2019, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene por objeto adoptar y desarrollar los principios y bases generales para la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización de los archivos posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo del Estado, fideicomisos y fondos públicos, entre otras cosas.

En ese orden de ideas, se estima necesario reformar la fracción XIII, y adicionar una fracción XIV al artículo 15 del reglamento que aquí se reforma, a fin de que la Dirección Administrativa y de Auditoría, ejerza las atribuciones conforme a la Ley citada en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1, 9, 14 párrafo primero y fracción XII, 15 fracción XIII, el Capítulo VI de Título Segundo para trasladarse al Título Tercero, así como la denominación de los Capítulos I, II y III del Título Tercero, y los artículos del 18 al 25; se adiciona la fracción XIII al artículo 14, la fracción XIV al artículo 15, los Capítulos IV y V, así como los artículos 26 al 29, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, es la dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo, que agrupa a las dependencias y entidades en materia de desarrollo social, dependientes de éste, en los términos que establece el acuerdo gubernamental correspondiente, para el mejor desarrollo de sus funciones en la forma y términos que disponga la Ley Orgánica y el Reglamento.

**Sección Segunda**  
**De la Secretaría Particular y las Direcciones.**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General y su funcionamiento, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Particular;**
- II. Dirección Jurídica y de Transparencia;**
- III. Dirección Administrativa y de Auditoría;**
- IV. Dirección de Proyectos Transversales y Estratégicos; y**
- V. Dirección Operativa.**

Las unidades administrativas antes descritas, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán de las demás áreas que conforme a la suficiencia presupuestal sean autorizadas, cuyas funciones se describirán en los manuales administrativos que para tal efecto se emitan.

**Capítulo II**  
**De la Dirección Jurídica y de Transparencia**

**Artículo 14.** La Dirección Jurídica y de Transparencia, es la encargada de brindar la asesoría jurídica y defender los intereses jurídicos de la Coordinación General, así como coordinar la atención de los asuntos de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la XI...
- XII.** Certificar los documentos y archivos digitales, que obren en los archivos de la Coordinación General y;
- XIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Coordinador General.

**Capítulo III**  
**De la Dirección Administrativa y de Auditoría**

**Artículo 15.- ...**  
I. a la XII...

- XIII.** Ejercer las atribuciones que le determine la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Coordinador General.

**TÍTULO TERCERO**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Capítulo I**  
**De la Unidad de Igualdad de Género.**

**Artículo 18.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 19.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Coordinación;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Coordinación para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Coordinación, así como monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Coordinación;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Coordinación.

IX. Orientar y canalizar al personal de la Coordinación con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Coordinación sea con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 20.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección Jurídica y de Transparencia;**
- II. Dirección Administrativa y de Auditoría;**
- III. Dirección de Proyectos Transversales y Estratégicos; y**
- IV. Dirección Operativa.**

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección del titular.

**Artículo 21.** La persona titular de la Dirección Operativa, fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Dirección de Proyectos Transversales y Estratégicos, será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

## **Capítulo II** **Del Órgano Interno de Control.**

**Artículo 22.** La persona titular del órgano interno de control de la Coordinación será designada por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

## **Capítulo III** **De las obligaciones en materia de transparencia.**

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Coordinación General, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones reglamentarias en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables a la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

**Capítulo IV**  
**De la Comunicación Social.**

**Artículo 24.** La comunicación social de la Coordinación estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

**Capítulo V**  
**De las Suplencias y Delegaciones.**

**Artículo 25.** Durante las ausencias temporales del Coordinador General, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del servidor público que para tal efecto designe el Coordinador General en acuerdo con el Jefe de Gabinete, mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Artículo 26.** En los asuntos de tramitación judicial que estén sujetos a término, en caso de ausencia temporal del Coordinador General o del funcionario que designe para ese efecto, comparecerá ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes el Director Jurídico y de Transparencia de la Coordinación General.

**Artículo 27.** Los Titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción de conformidad a la plantilla de puestos, o bien mediante designación directa del Coordinador General o del Director correspondiente, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Artículo 28.** Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo, así como a titulares de dependencias de los gobiernos Federal, Estatal o municipales, deberán ser suscritas por el Coordinador General.

Lo anterior, a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los Directores, siempre y cuando no se trate de facultades reservadas al Coordinador General; en estos casos el emisor del comunicado de que se trate deberá marcar copia del mismo al Coordinador General para su conocimiento. Así mismo, los Directores podrán emitir comunicados a sus homólogos de las dependencias del Estado, de otros Estados, de la Federación o de los Municipios.

**Artículo 29.** Los Directores podrán girar comunicados a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.



**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

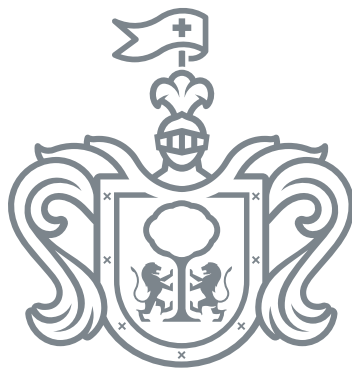
(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica  
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en materia de la Unidad de Igualdad de Género.





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 27 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 36. SECCIÓN IV

TOMO CD

**ACUERDO** DIELAGACU017/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que reforma y adiciona diversas disposiciones del *Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco*, en materia de la *Unidad de Igualdad de Género*. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)